OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

3167

ORDEN de 12 de mayo de 2017, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueba la liquidación de la «Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento», y se ordena la cancelación de su hoja registral.

Visto y examinado el expediente para la liquidación de la «Fundación Polo par la Innovación en Envejecimiento» de Donostia / San Sebastián, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Por Orden de 4 de enero de 2017, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno se ha acordado:

1.– Ratificar el acuerdo de extinción de la Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento y de destino del líquido resultante de la liquidación fundacional adoptado por el Patronato de la misma en su reunión de 23 de febrero de 2016, y que ha sido elevado a público en fecha 13 de mayo de 2016 mediante Escritura notarial autorizada por el Notario de Donostia / San Sebastián, don Martin Gabarain Astorqui, número 740 de su protocolo.

2.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco del Acuerdo de extinción mencionado anteriormente.

Segundo.– El 29 de marzo de 2017 ha tenido entrada en el Registro del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, Escritura Pública de liquidación de la Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento otorgada el 17 de marzo de 2017, ante el Notario de Donostia / San Sebastián, don Martin Gabarain Astorqui, número 540 de protocolo.

Tercero.– La citada Escritura Pública incorpora certificación expedida en San Sebastián, el 20 de febrero de 2017, por don Luis Fernando Egurrola Martin, Secretario del Patronato de la Fundación, con el visto bueno de su Presidente, Euskaltel, S.A., representado por don Ignacio Molinos Gallo, del acta de la reunión del Patronato celebrada el 20 de febrero de 2017, en la que se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.– Aprobar el Balance de liquidación de la Fundación, así como el Informe de Operaciones de liquidación realizadas.

2.– Aprobar las operaciones de liquidación de la Fundación, tras la ejecución del programa de liquidación aprobado, una vez pagadas las cantidades determinadas a la Fundación Tecnalia; a la Fundación Instituto Gerontológico Matia Ingema; a la Fundación Ramón Rubia; a la Fundación Quirónsalud y a la Fundación UNICEF – Comité Español (UNICEF País Vasco).

3.– Tener por finalizado el Procedimiento de Liquidación de la Fundación, tras hacer ejecutado el acuerdo del destino de los bienes de la Fundación.

La Escritura Pública incorpora el Informe de operaciones de realización de los bienes y liquidación de la Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento. Asimismo, se incorpora la justificación del destino del remanente resultante de la liquidación fundacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, artículo 6.1.m) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, artículos 31 y 47 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, y artículo 36 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco y estatutos de la Fundación.

Tercero.– Dispone el artículo 36 del Decreto 100/2007 que el acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial que la declare pondrá fin a las actividades ordinarias de ésta y determinará el comienzo de las operaciones de liquidación.

Por otro lado, el citado artículo establece que la liquidación de la fundación extinguida se realizará por el órgano de gobierno de la fundación bajo el control del Protectorado. A tal efecto el órgano de gobierno de la Fundación dará cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones de realización del activo o liquidación.

El artículo 36.6 del Decreto 100/2007 establece los elementos que debe contener la Escritura Pública de liquidación de la Fundación.

Cuarto.– Se han cumplimentado los trámites señalados previstos para la liquidación de las fundaciones. Así mismo, resulta acreditado que se ha dado el destino previsto para los bienes de la Fundación en la citada Orden de 4 de enero de 2017.

Por todo ello, procede tomar en consideración los justificantes de la liquidación presentados y considerar finalizado el proceso de liquidación, con cancelación de los asientos referentes a la Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Dar por finalizado el proceso de liquidación de la «Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento» en los términos previstos en la Escritura Pública señalada en el antecedente de hecho segundo, y ordenar la cancelación de su hoja registral.

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas autorizadas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes

a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2017.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.